Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 08/07/2025

NOTIFICACION POR ESTADO No. 104

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
23001250200020240092601	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	ROBINSON VICTOR TABOADA PRENS	MARIO EDWIN ESLAVA VASQUEZ	ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., 08 de julio de 2025 El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia del veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025), aprobada según acta n.° 030 de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 23001250200020240092601 seguido contra el disciplinable ROBINSON VÍCTOR TABOADA PRENS, por queja formulada por MARIO EDWIN ESLAVA VÁSQUEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR el auto interlocutorio del 24 de julio de 2024, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, a través del cual se decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor del abogado Robinson Víctor Taboada Prens, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar (...). TERCERO: DEVOLVER el expe

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
25000250200020220052401	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JORGE ENRIQUE HERRERA VARGAS	MARIA VICTORIA URIZA SUAREZ	ESTADO N°_____ FECHA:8-7-2025 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 25000250200020220052401 seguido contra Jorge Enrique Herrera Vargas, por queja formulada por María Victoria Uriza Suarez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR la decisión proferida el 11 de febrero de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, donde ordenó la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor del abogado JORGE ENRIQUE HERRERA VARGAS, para que CONTINÚE la audiencia de pruebas y calificación....

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
50001250200020230013101	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	BALLEN GUZMAN HERNANDO	MARIA ELSA CANO AGUIRRE	ESTADO N°_____ FECHA: 7-7-2025 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 500012502000202300131-01, seguido contra el abogado Hernando Ballén Guzmán, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO. - MODIFICAR la providencia proferida 28 de enero de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina del Meta, por medio del cual se dispuso la terminación de la investigación disciplinaria adelantada contra el abogado HERNANDO BALLEN GUZMÁN, para en su lugar: ORDENAR LA CONTINUACIÓN del proceso disciplinario frente a la presunta conducta irregular del abogado HERNANDO BALLEN GUZMÁN con relación al incumplimiento de las gestiones encomendadas a través del contrato de prestación de servicios profesionales de abogado. CONFIRMAR

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
76001250200020230469301	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	AMANDA GUTIERREZ CARDONA EN CONDICION DE FISCAL 59 LOCAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA	MIGUEL ANGEL CARDOZO CISNEROS	ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veinticinco (2025) El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025), ddictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 76001250200020230469301 seguido contra la disciplinable AMANDA GUTIERREZ CARDONA EN CONDICION DE FISCAL 59 LOCAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA, por queja formulada por MIGUEL ANGEL CARDOZO CISNEROS, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria del 12 de abril de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por medio de la cual resolvió decretar la terminación y archivo de la actuación disciplinaria seguida en contra de la doctora Amanda Gutiérrez Cardona, en su condición de fiscal 59 local de Cali, de conformidad con las razo

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONESY/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ: Jaidivi

JAIDIVI GUTIERREZ RODRIGUEZ

REVISÓ:

FRANCY CAROLINA VARGAS MARTINEZ

WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 104

Bogotá, D.C., 08 de julio de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia del veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025), aprobada según acta n.° 030 de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 23001250200020240092601** seguido contra el disciplinable **ROBINSON VÍCTOR TABOADA PRENS,** por queja formulada por **MARIO EDWIN ESLAVA VÁSQUEZ,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR el auto interlocutorio del 24 de julio de 2024, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, a través del cual se decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor del abogado Robinson Víctor Taboada Prens, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar (...). TERCERO: DEVOLVER el expediente a la Comisión Seccional de origen para lo de su competencia».

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **ROBINSON VÍCTOR TABOADA PRENS.** La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Cordialmente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Jenny Johanna González Mahecha
Escribiente Nominado

Revisó: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 107

FECHA:8-7-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 250002502000202200524O1 seguido contra Jorge Enrique Herrera Vargas, por queja formulada por María Victoria Uriza Suárez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR** la decisión proferida el 11 de febrero de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, donde ordenó la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor del abogado **JORGE ENRIQUE HERRERA VARGAS**, para que **CONTINÚE** la audiencia de pruebas y calificación...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar el doctor Jorge Enrique Herrera Vargas y su defensor de oficio el doctor Mateo Casas Álvarez y la señora María Victoria Uriza Suárez en calidad de quejosa. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

Elaboró: Carlos Humberto Meléndez
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 104

FECHA: 8-7-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 500012502000202300131-01, seguido contra el abogado Hernando Ballén Guzmán, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "…**PRIMERO. - MODIFICAR** la providencia proferida 28 de enero de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina del Meta, por medio del cual se dispuso la terminación de la investigación disciplinaria adelantada contra el abogado **HERNANDO BALLEN GUZMÁN**, para en su lugar: **ORDENAR LA CONTINUACIÓN** del proceso disciplinario frente a la presunta conducta irregular del abogado **HERNANDO BALLEN GUZMÁN** con relación al incumplimiento de las gestiones encomendadas a través del contrato de prestación de servicios profesionales de abogado. **CONFIRMAR** la decisión proferida con relación a la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor del abogado **HERNANDO BALLÉN GUZMÁN** con relación a los hechos suscitados con ocasión del contrato de compraventa del vehículo automotor, en los términos vistos en precedencia…".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor Hernando Ballén Guzmán en su condición de disciplinable a su defensor de oficio, el abogado Germán Andrés Franco Rojas a la señora quejosa María Elsa Cano Aguirre y su defensor de confianza el doctor Henry Alberto Beltrán Baquero. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Víctor A. Alvarado Granada
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 104

Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veinticinco (2025)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025), ddictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 760012502000202304693O1** seguido contra la disciplinable **AMANDA GUTIERREZ CARDONA EN CONDICION DE FISCAL 59 LOCAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA,** por queja formulada por **MIGUEL ANGEL CARDOZO CISNEROS,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:« **PRIMERO**: **CONFIRMAR** la decisión interlocutoria del 12 de abril de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por medio de la cual resolvió decretar la terminación y archivo de la actuación disciplinaria seguida en contra de la doctora Amanda Gutiérrez Cardona, en su condición de fiscal 59 local de Cali, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia. **TERCERO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. Para el efecto se debe enviar a los correos electrónicos de las partes copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable».

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **AMANDA GUTIERREZ CARDONA EN CONDICION DE FISCAL 59 LOCAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA.** La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Cordialmente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: **BANNY YOREL CHAVERRA CUCALON**
Oficial Mayor

Revisó: **JHON ALEXANDER RAMÍREZ CHITIVA**
Escribiente Nominado

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.